# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

10-2001 Año XXV 31 de mayo de 2001

#### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### SESIÓN 4624 Miércoles 4 de abril de 2001

	AGENDA. Ampliación
	AGENDA. Modificación
3.	HONORES Y DISTINCIONES. Entrega de Medalla de la UCR a miembros de la
	Asociación de Academias de la Lengua Española
4.	<u>TEU.</u> Nombramiento de miembro suplente del sector administrativo
5.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud
6.	INFORMES DEL RECTOR
7.	PRESUPUESTO. Aprobación de políticas prioritarias para el 2002
8.	COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. El Consejo recibe a candidatos a representante
	por el Área de Artes y Letras
9.	DEPARTAMENTO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA. Visita de la directora
	Sesión 4625
	MARTES 17 DE ABRIL DE 2001
1	AGENDA. Ampliación
9	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4612
	GASTOS DE VIAJE, Ratificación de solicitudes
	INFORMES DEL RECTOR
	INFORMES DE DIRECCIÓN
6	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE. Propuesta de
0.	reforma al artículo 479
7	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE. Propuesta de
•	reforma a varios artículos9
8	AGENDA, Modificación
	IAFAP. Visita de candidatos por los sectores docente y administrativo
٠.	J.M.M. visia de candidates per los sectores decente y danninstrativo
	Sesión 4626
	Miércoles 18 de abril de 2001
1	SÍMBOLOS UNIVERSITARIOS. Integración de Comisión Especial para que establezca los
1.	requisitos que regirán su utilización
9	COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Nombramiento de representante del Área de
۷٠	Artes y Letras
2	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4613
	APROBACION DE ACTAS. Sesion 4013
4.	INFORMES DE DIRECCION

continúa en la págna 2

5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes126. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación a varios artículos127. CLUB DE FÚTBOL. Informe contable de la temporada 1999-2000138. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 170149. JAFAP. Nombramiento de representante del sector administrativo1410. JAFAP. Nombramiento de representante del sector docente1411. COLEGIOS PROFESIONALES. Visita de representantes14
Sesión 4627
Martes 24 de abril de 2001
1. AGENDA. Ampliación152. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4614153. INFORMES DE DIRECCIÓN154. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes155. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación156. PROYECTO DE LEY. Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria. Criterio de la UCR157. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al artículo 70 incisos ch) y e) y artículo 80 incisos ch) y d)168. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso del profesor Luis Baudrit199. FINCA EXPERIMENTAL DE SANTA CRUZ. Propuesta para derogar el Reglamento2010. REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE. Modificación a los artículos 13 y 2420
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
RESOLUCIÓN 7016-2001.Escuela de Ingeniería Industrial. Modificaciones al plan de estudios

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4624 Celebrada el miércoles 4 de abril de 2001

Aprobada en la sesión 4635 del martes 22 de mayo de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, ACUERDA aprobar una ampliación de la agenda para analizar lo relacionado con la entrega de la Medalla de la Universidad de Costa Rica a los señores D. Víctor García de la Concha y D. Humberto López Morales, Director y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Academias de la Lengua Española

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, ACUERDA aprobar una modificación de agenda para analizar el punto 8 que quedó pendiente de la agenda de la sesión 4622, sobre el nombramiento del Miembro Suplente Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01.07, de la Comisión Especial, sobre la entrega de la Medalla de la Universidad de Costa Rica a los señores D. Víctor García de la Concha y D. Humberto López Morales, Director y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Academias de la Lengua Española.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El señor Rector, al remitir a conocimiento del Consejo Universitario esta propuesta de otorgamiento de la Medalla de la Universidad de Costa Rica, ha actuado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.
- Tal propuesta se justifica plenamente pues los señores D. Víctor García de la Concha y D. Humberto López Morales, Director y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Academias de la Lengua Española, reúnen méritos académicos extraordinarios, como catedrático de filología española de la Universidad de Salamanca e historiador de la literatura, el primero y como académico y lingüista, el segundo.
- La medalla de la Universidad de Costa Rica constituye un reconocimiento que entrega el Rector a distinguidas personalidades del mundo científico, de las letras y de las bellas artes, que mantienen un vínculo estrecho con la Institución.

#### **ACUERDA:**

Respaldar la iniciativa del Rector de entregar la Medalla de la Universidad de Costa Rica a los señores D. Víctor García de la Concha y D. Humberto López Morales, Director y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Academias de la Lengua Española, y Director también, el primero, de la Real Academia Española.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, procede a realizar el nombramiento del Miembro Suplente Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Lic. Edgar Arias Porras, por un período de cinco años, del 4 de abril de 2001 al 3 de abril de 2006.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar la siguiente solicitud: (Ver cuadro en la página 21)

#### ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor Rector informa sobre el siguiente asunto:

#### Publicación de acuerdo

Manifiesta que por un error no se publicó en el Diario La Nación el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica para conmemorar hoy 4 de abril, los actos de protesta por el proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado. Este pronunciamiento se publicará en esta misma semana, tal y como se aprobó en la sesión 4620 del 27 de marzo de 2001.

El Consejo Universitario, ACUERDA publicar tardíamente el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica para conmemorar hoy miércoles 4 de abril de 2001, los actos de protesta por el Proyecto de Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado, tal y como lo acordó el Consejo Universitario en su sesión 4620 del martes 27 de marzo del 2001.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-03-06 sobre la Formulación de las Políticas Institucionales para el año 2002, que se inició en la sesión 4623 del martes 3 de abril del 2001.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a, establece:
  - "Artículo 30: Son funciones del Consejo Universitario:
  - a) Definir las políticas generales institucionales y fisca lizar la gestión de la Universidad de Costa Rica."
- 2. La Comisión de Política Académica, en forma conjunta con los Decanos y Directores, los representantes de los Consejos Estudiantiles y la Oficina de Planificación, dedicó varias sesiones de trabajo al estudio de las políticas prioritarias que enmarcarán la formulación y ejecución del Plan Presupuesto para el año 2002.

#### **ACUERDA:**

Aprobar las siguientes políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2002.

#### POLÍTICAS PRIORITARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2002

#### Definición:

Dentro del espíritu y vocación de la Universidad de Costa Rica, estipulados en los grandes principios que establece el título I del Estatuto Orgánico, en los lineamientos generales de las políticas de la Universidad acordados por la Asamblea Colegiada Representativa, el Consejo Universitario establece las políticas prioritarias para la ejecución y formulación del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2002, las cuales enmarcarán durante ese año el quehacer universitario y señalarán las prioridades, según sus necesidades y requerimientos institucionales.

#### 1. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Estas políticas se orientan a la demanda constante del perfeccionamiento de los servicios que realiza la Universidad de Costa Rica, con un sentido de búsqueda permanente del mejoramiento de las acciones universitarias (Docencia-Investigación-Acción Social).

- 1.1. Las diferentes instancias universitarias procurarán que sus funcionarios conformen un grupo social con sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios.
- 1.2. Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la institución pueda emplearlos donde realmente se necesitan.
- 1.3. La Institución deberá continuar con los esfuerzos necesarios para lograr que sus funcionarios cuenten con los medios necesarios para obtener mejores remuneraciones salariales de acuerdo con los méritos individuales.
- 1.4. La Universidad de Costa Rica incluirá en todos sus planes, políticas y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios y desarrollará proyectos y acciones diferenciadas que valoren el menor grado de desarrollo relativo de estos principios en las Sedes Universitarias.
- 1.5. La institución promoverá el mejoramiento permanente de las condiciones necesarias para el desarrollo académico de la población estudiantil, así como para la integración en cada una de sus actividades sustantivas.
- 1.6. La institución desarrollará en forma sistemática y constante, la promoción y prevención de la salud de las comunidades estudiantil y universitaria en general.
- 1.7. Los procesos de evaluación continua y de acreditación en las funciones sustantivas de la Institución fortalecerán la excelencia y la gestión académicas.
- 1.8. El mejoramiento académico y la evaluación continua del desempeño, de la calidad y de los méritos académicos, constituirán la base que permitirá el ingreso de personal de alto nivel académico a la Universidad y su permanencia en la Institución.
- 1.9. Los perfiles del profesor universitario se actualizarán en forma periódica, tanto en el plano laboral como en el académico, de modo que permita actualizar el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.
- 1.10. La Universidad de Costa Rica continuará promoviendo las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus profesores, particularmente en sus Sedes Regionales.

1.11. La Universidad de Costa Rica estimulará la reincorporación a la vida universitaria de los profesores pensionados y eméritos, cuyo bagaje cultural, calidad académica y compromiso con la Universidad constituyan un enriquecimiento del quehacer institucional.

#### CRECIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN

Estas políticas buscan ampliar y diversificar la oferta de las funciones y servicios, con la intención de lograr una mayor cobertura.

- 2.1. La gestión universitaria promoverá el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, de acuerdo con una planificación institucional de corto y mediano plazo. La oferta de cupos de ingreso a cada carrera se hará en función de un análisis técnico de los recursos, posibilidades de desarrollo de cada unidad académica, de la Universidad y de las necesidades requeridas del país, así como de los sectores con desventaja social.
- 2.2. La Universidad de Costa Rica, por medio de sus Sedes Regionales, mantendrá y mejorará la oferta académica y los servicios de bienestar estudiantil, en respuesta a las necesidades de cada región.

#### CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN

Estas políticas se refieren a la interconexión necesaria en cada una de las acciones universitarias, así como a la unificación de éstas, con el fin de que los esfuerzos de las partes de la institución repercutan positivamente en el todo.

- 3.1. El desarrollo de servicios y proyectos de salud para la comunidad universitaria deberá darse mediante la integración de todos los recursos institucionales disponibles.
- 3.2. El Sistema de Estudios de Posgrado se fortalecerá de la investigación, la que se considerará como su pilar básico.
- 3.3. Las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado reforzarán el vínculo entre la docencia y la investigación.
- 3.4. El Sistema de Estudios de Posgrado deberá valorar y definir el papel que desempeña la Acción Social en sus programas.
- 3.5. La Universidad de Costa Rica incrementará el apoyo al desarrollo y la creación de los Programas Recreativos y de Representación, tanto deportivos como culturales, como medio de integración y proyección de la imagen institucional.

- La Institución, por medio de las Sedes Regionales, continuará impulsando los procesos de articulación de la docencia, investigación y acción social que atiendan las necesidades de las diferentes zonas del país. Para ello se fundamentará en los programas y proyectos que surjan del Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica y del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.
- 3.7. La Universidad de Costa Rica promoverá la incorporación de personal administrativo en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de su gestión.
- 3.8. La Universidad mantendrá una participación activa en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres.
- 3.9. Se fomentará el posible traslado de funcionarios administrativos hacia la docencia, garantizando la equidad, la excelencia académica y la alta calidad en la gestión administrativa.
- La Universidad de Costa Rica defenderá el uso 3.10. racional de los recursos naturales de la institución y del país, mediante la formación de una conciencia crítica, así como el impulso y desarrollo de la enseñanza, la investigación y la acción social en este campo.
- 3.11. Es deber de la Universidad impulsar la creación de planes, programas, proyectos y actividades destinadas al diagnóstico, al análisis, promoción y educación sobre la conservación del ambiente, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

#### RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA CO-MUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Estas políticas buscan ampliar las condiciones para la relación universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de asumir la responsabilidad de ésta en la construcción de una sociedad más humana y justa.

- 4.1. La Universidad de Costa Rica mantendrá una interrelación permanente con el ámbito académico internacional, en particular en sus posgrados, como medio de enriquecimiento necesario. Los procesos de internacionalización contarán con el apoyo requerido en las Sedes Regionales.
- 4.2. La Universidad de Costa Rica deberá establecer y fortalecer los lazos de solidaridad y cooperación con entes externos, para potenciar la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología.

- 4.3. La Institución continuará promoviendo la integración de la educación superior estatal para fortalecer y mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional.
- 4.4. El Sistema de Estudios de Posgrado promoverá programas interuniversitarios a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, sobre la base de proyectos concretos.
- 4.5. La Acción Social orientará sus esfuerzos prioritariamente hacia los sectores más vulnerables de la población.
- 4.6. Promover la sistematización, publicación y divulgación de resultados de los proyectos de acción social.
- 4.7. La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como cualquier otra actividad interinstitucional e internacional que repercuta favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente.

#### 5. SISTEMAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Estas políticas se refieren al mejoramiento de los esquemas y procesos que coadyuvan a la creación y al tránsito de información, tanto en lo interno como en lo externo, con la intención de que la Universidad perfeccione e incremente el insumo informativo para el desarrollo de sus funciones.

- 5.1. Basados en una cultura de recuperación del patrimonio histórico de la Universidad, se desarrollarán iniciativas específicas relacionadas con la recopilación, organización y manejo de información, fomentándose la transparencia y preservación de la memoria institucional.
- 5.2. La divulgación para el análisis y la discusión de los resultados de las investigaciones, de cara al aprovechamiento institucional, constituirá una actividad fundamental del quehacer académico.
- 5.3. La participación y el intercambio de ideas, conocimientos y opiniones, se promoverá entre los diversos sectores e instancias que conforman la comunidad universitaria.
- 5.4. La Universidad continuará fortaleciendo la integración del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica.

#### 6. EFICIENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUEN-TAS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Estas políticas se refieren a la búsqueda constante de mejoramiento continuo y sistemático de la administración universitaria, como apoyo de la academia.

- 6.1. La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y funcionarios universitarios, constituirá una práctica primordial que permite mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.
- 6.2. El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades administrativas y docentes se producirá dentro del marco de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios.
- 6.3. La Administración continuará desarrollando procesos de desconcentración presupuestaria, de servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil en todas las sedes universitarias, mediante procedimientos de acatamiento obligatorio.
- 6.4. Mediante una cultura de planificación estratégica y con base en parámetros concretos se orientará el quehacer de la Institución y se preverá la asignación del presupuesto requerido para atender las necesidades específicas del desarrollo institucional.
- 6.5. En relación con las funciones sustantivas de la Universidad, se establecerán sistemas eficientes de auditoría institucional que consideren el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.
- 6.6. El Sistema de Estudios de Posgrado racionalizará sus esfuerzos y recursos en todos sus programas, evitando la duplicidad de cursos, de puestos y de estructura administrativa.
- 6.7. La Administración fortalecerá cualitativa y cuantitativamente los programas de vida estudiantil, orientación vocacional, de becas, residencias estudiantiles, servicios de comedor y demás beneficios complementarios de bienestar estudiantil necesarios para asegurar al estudiante que su ingreso y permanencia durante sus estudios y graduación dependan solo de su mérito, esfuerzo y rendimiento, sin ningún tipo de discriminación.
- 6.8. La Universidad incrementará el aporte de los fondos provenientes del FEES para el financiamiento de los Programas de Bienestar Estudiantil, y realizará los esfuerzos necesarios para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los rubros de ayuda económica a los estudiantes becados.

- 6.9. Para incrementar la capacidad y el uso racional de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, deberá promoverse y fortalecerse una cultura de planificación en las distintas unidades.
- 6.10. El programa temporal de retiro voluntario con pago de prestaciones deberá analizarse y definirse de acuerdo con el interés institucional.
- 6.11. La Institución establecerá las condiciones necesarias para lograr la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad en todas las actividades académicas y brindará servicios de vida estudiantil, bienestar estudiantil y administrativos que cumplan con los principios de equiparación de oportunidades para estos estudiantes.
- 6.12. La Administración fortalecerá el desarrollo integral del funcionario universitario, mediante programas específicos que contribuyan a su realización personal, profesional y laboral para brindar servicios de alta calidad.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario recibe a los señores: Dra. Leyla Hasbún Hasbún, Dr. Manuel Antonio Quirós Rodríguez y M.Sc. María Clara Vargas Cullell, candidatos a ocupar el puesto de representante titular en la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Artes y Letras.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a la Magistra María Eugenia Venegas, Directora del Departamento de Docencia Universitaria. El propósito de su visita es invitar personalmente a los miembros del Consejo a participar en el I Simposio Internacional de Pedagogía Universitaria. Esta actividad se enmarca dentro de la celebración de los veinticinco años de existencia del Departamento de Docencia Universitaria.

El Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Magistra Olimpia López como Representante del Consejo Universitario ante el I Simposio Internacional de Pedagogía Universitaria. Asimismo asistirán el Lic. Marlon Morales y el M.Sc. Oscar Mena.

A las doce horas y treinta y dos minutos se levanta la sesión.

> Dra. Susana Trejos Marín **Directora** Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4625 Celebrada el martes 17 de abril de 2001

Aprobada en la sesión 4635 del martes 22 de mayo de 2000

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda para tratar, como punto segundo, la ratificación de viáticos para profesores que viajan al extranjero.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión No 4612.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 22*) **ACUERDO FIRME.** 

**ARTÍCULO 4.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Red de Internet avanzada

Se refiere a la inauguración del plan piloto para el establecimiento de la Red de Internet Avanzada y la firma del Decreto de Creación de la Red Nacional de Investigación Avanzada, a la cual asistirá respondiendo a una invitación del Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Guy de Teramond.

#### b) Reunión en la Universidad del Estado de Lousiana

Informa que participará próximamente en una reunión en la Universidad del Estado de Lousiana, con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre esa institución y la Universidad de Costa Rica. Posteriormente, viajará a Washington para participar en la reunión de la Asociación de Universidades Americanas, que cumple 100 años.

#### c) Celebración del benemeritazgo

Se refiere a la publicación de un libro sobre el benemeritazgo que recientemente se le otorgó a la Universidad. En este libro se incluirá el proyecto de ley original, el dictamen del Consejo Universitario, las tres sesiones de la Asamblea Legislativa con todas las intervenciones, y los discursos pronuncidados durante el acto de firma en la Institución. Propone que el Consejo Universitario y la Rectoría, convoquen a una sesión solemne para celebrar el benemeritazgo y entregar la publicación.

#### d) Celebración de la Semana Universitaria

Comenta que la organización de las actividades por celebrarse durante la próxima Semana Universitaria ha sido excelente. Destaca la coordinación con diferentes instituciones, entre ellas, la Municipalidad de San Pedro, la Fuerza Pública, el Instituto Nacional de Seguros y los Bomberos.

#### e) Participación de UCR en Comisión de la Calle Tercera

La participación de la Universidad en este proyecto ha sido muy activa, especialmente por parte de la representación estudiantil. Solicitará la integración de representaciones estudiantiles de los colegios vecinos de la zona. Además, la Universidad promoverá el nombramiento de un gerente para que dedique tiempo completo a la realización de este proyecto.

#### f) Programa sobre discapacidad

Comenta que a raíz del éxito alcanzado con el informe del programa de equidad de género, se pondrá en marcha un muevo programa, esta vez sobre el tema de discapacidad en la Universidad Costa Rica y que abarcará atención, evolución y tratamiento de discapacidad, sobre todo a estudiantes.

**ARTÍCULO 5.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Felicitación por benemeritazgo

La UNED envió al Consejo Universitario y a toda la comunidad universitaria, una felicitación por el otorgamiento del benemeritazgo a la Universidad de Costa Rica, como reconocimiento a la excelente labor realizada en el país durante más de sesenta años.

#### b) Apoyo económico

El Prof. Gerardo Araya Vargas, de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica, comunica que no hará uso del apoyo económico aprobado en la sesión 4618.

#### c) Juramentación

Comunica que el 16 de abril de 2001, procedió a juramentar al Lic. Edgar Arias Porras, Miembro Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario. En este acto, estuvo presente el Sr. Alonso Brenes Torres, Representante Estudiantil.

Se juramentó asimismo, a la Dra. Yollyana Malavassi, como Representante propietaria de la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

#### d) Semana Universitaria

Se refiere a la circular enviada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil a las unidades académicas, sobre los Lineamientos para la aplicación de sanciones por faltas en las actividades de Semana Universitaria 2001. Este documento fue elaborado por la Comisión Central de Semana Universitaria.

e) Junta Administradora del Fondo de Ahorro

El Consejo Universitario, **ACUERDA** conceder una prórroga de un mes para que la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo presente el informe de labores. Esta prórroga se extiende hasta el 25 de abril de 2001.

#### f) Otros asuntos

El Máster Oscar Montanaro informa que la semana pasada asistió a la reunión de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria, en Santa Clara de San Carlos, en donde se trataron asuntos de gran interés institucional referentes a la acreditación.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-05 que presenta la Comisión de Reglamentos, sobre la reforma al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4369, artículo 8, del 28 de julio de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, presentada por la Comisión de Régimen Académico, para que se otorguen fracciones a las obras o publicaciones de autor único, que no obtienen puntos enteros.
- 2. El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, del 11 de noviembre de 1998, conoció la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y ACORDO:

- "...rechazar la propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servi cio Docente que la Comisión haga un estudio integral de ese artículo para posteriormente hacer la consulta a la co-munidad universitaria."
- 3. En atención al acuerdo tomado en la sesión 4402, artículo 4, la Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico, la cual mediante oficio CEA-RA-721-99 envía el resultado del estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.
- La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1619-99, emite su observación a la reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 5. En la sesión de trabajo 4571, artículo 7 del martes 5 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario analizó las propuestas de "modificación a los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis) inciso b), ch) y e), artículo 42 bis inciso c) bis (artículo nuevo), artículo 45 y artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente", y manifestaron su interés en que las obras de extensión docente y acción social, se califiquen por medio de publicaciones que sistematicen las experiencias sociales, lo cual permitiría divulgar una experiencia que generaría el conocimiento en otras áreas. Además esta propuesta viene a mejorar la evaluación y el puntaje que se asigna a los profesores para ascenso en Régimen Académico.
- 6. El Consejo Universitario, en la sesión 4571, artículo 7, consideró pertinente que las propuestas de modificación se analizaran con los miembros de la Comisión de Régimen Académico, por existir dudas, razón por la que la Comisión de Reglamentos se reunió en forma regular con la Comisión de Régimen Académico, hasta concluir con la propuesta de modificación.

#### **ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (VER ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA 2-2001)

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-06, presentado por la Comisión de Reglamentos sobre la propuesta de reforma a los artículo 8, 8 bis, 41, inciso d) y e), artículo 42 bis incisos a) punto ii b), c) ch), e), artículo 45 y eliminación del transitorio 7 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario en la sesión 4402, artículo 4, conoció la propuesta de modificación del artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y acordó devolverla, con el fin de que la Comisión de Reglamento efectuara un estudio integral de ese artículo. En atención a ese acuerdo, la Comisión de Reglamento solicitó el criterio de la Comisión de Régimen Académico, por lo que mediante oficio CEA-RA-721-99, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico envió la propuesta de modificación a los siguientes artículos: 8, artículo 41, inciso d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis inciso b), c) bis, ch) y e), artículo 45 y artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. La Comisión de Reglamentos decidió analizar esta propuesta en forma separada tomando en cuenta que el artículo 47 se analizaría integralmente.
- 2. La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1619-99, emite sus observaciones a la propuesta de modificación de los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis) inciso b),c) bis, ch) y e), artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente
- 3. En la sesión 4571, artículo 7 del martes 5 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario analizó las propuestas de "modificación a los artículos 8, 41 incisos d) y e), artículo 42 inciso c), artículo 42 bis) inciso b), ch) y e), artículo 42 bis inciso c) bis (artículo nuevo), artículo 45 y artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente", y manifestaron su interés en que las obras de extensión docente y acción social, se califiquen por medio de publicaciones que sistematicen las experiencias sociales, lo cual permitiría divulgar una experiencia que generaría el conocimiento en otras áreas. Además esta propuesta viene a mejorar la evaluación y el puntaje que se asigna a los profesores para ascenso en Régimen Académico.
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión 4571, artículo 7, consideró pertinente que las propuestas de modificación se analizaran con los miembros de la Comisión de Régimen Académico, por existir dudas, razón por la que la Comisión de Reglamentos se reunió en forma regular con la Comisión de Régimen Académico, hasta concluir con la propuesta de modificación.

#### **ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto

Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 8, 8 bis (artículo nuevo), 41 incisos d) y e), artículo 42 bis, incisos a), punto ii, b), c), ch), e) y artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

(VER ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA 2-2001)

**ARTÍCULO 8**. El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a los candidatos a ocupar el cargo de representantes por el sector administrativo y por el sector docente, ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a los candidatos al puesto ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Por el sector docente: Lic. Ana Cecilia Zúñiga, Dr. Ronald García Soto, Dra. Annie Hayling Fonseca; M.Sc. José Alfredo Abdelnour Esquivel y M.Sc. Ana Delia Ramírez Calderón; y por el sector administrativo: Lic. Rosibel Villallobos Jiménez, Máster Ana Lorena Mora Portillo, Lic. Gerardo Corrales Guevara, Lic. José Luis Tijerino Sancho, Lic. Víctor Manuel Bejarano Rojas, Walter González Barrantes, Máster Any González Cordero y Lic. José Alberto Mora Estrada.

A las doce horas y cuarenta y cinco se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín Directora Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4626 Celebrada el miércoles 18 de abril de 2001 Aprobada en la sesión 4635 del martes 22 de mayo de 2001

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario analiza la propuesta PM-DIC-03-08, presentada por el Sr. Alonso Brenes, con el fin de que se integre una comisión que estudie y presente las recomendaciones correspondientes, sobre los requisitos para la utilización, por parte de terceros, con fines comerciales, del nombre, del escudo y demás símbolos gráficos de la Universidad de Costa Rica.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- Desde hace varios años el escudo, los demás símbolos gráficos y el nombre de la Universidad de Costa Rica, han sido utilizados por las diferentes empresas privadas para fines comerciales.
- La Universidad de Costa Rica debe establecer hasta dónde llega la legalidad para que se usufructúe con estos símbolos y el nombre de la Institución, sin el permiso correspondiente, y sin que se proteja la imagen de la Universidad.
- La Oficina Jurídica, en consulta que se le efectuó sobre el particular, establece lo siguiente:

"En concordancia con el ordenamiento normativo costarricense la Universidad de Costa Rica es una entidad pública, dotada tanto de personalidad jurídica como de plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones (Art. 84 de la Constitución Política y los numerales 1 y 2 de la Ley General de la Administración Pública y 33, 345 y 36 del Código Civil).

Uno de los atributos fundamentales de toda persona, física o jurídica, es la facultad de decidir sobre la utilización de su nombre, y concomitantemente, la facultad de oponerse a cualesquiera utilización inconsulta o ajena a su consentimiento.

Tratándose de una entidad pública, y aún cuando su nombre o cualquier otro distintivo no se encontrase inscrito en un registro como marca o similar, la Universidad de Costa Rica puede oponerse a la utilización de su nombre o distintivos con fines lucrativos o no, e inclusive demandar la indemnización de los daños o perjuicios que tales acciones produzcan.

No se omite señalar que esta Asesoría tiene conocimiento de la toma de acciones, por parte de algunas instancias universitarias, con el propósito de inscribir como nombres comerciales, marcas, etc, algunos símbolos gráficos de la Institución, pero no se tiene registro de ninguna medida tendiente a una inscripción de todos ellos con miras a facilitar acciones tendientes a deslegitimar producciones dirigidas al mercado que no cuenten con la correspondiente autorización de los órganos competentes de la Universidad, ni con el consecuente reconocimiento económico pactado contractualmente". (OJ-0226-01)

#### **ACUERDA:**

Nombrar una Comisión Especial integrada por el Sr. Alonso Brenes, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará, un representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria, un representante de la Oficina Jurídica y un representante de la Administración, designado por el Rector, con el fin de que presenten recomendaciones para que la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la personalidad y capacidad jurídica que le otorga la Constitución Política y las leyes de la República, proceda a proponer, en un plazo de dos meses, las medidas legales y establecer los requisitos que regirán la utilización legítima de los símbolos gráficos de la Institución. ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra al Dr. Antonio Marlasca López, como Miembro Titular ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras, por un periodo de cuatro años, que comprende del 18 de abril de 2001 al 17 de abril de 2005.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4613.

ARTíCULO 4. La señora Directora informa sobre los siguientes asuntos:

Solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent

El Consejo Universitario ACUERDA concederle permiso al Ing. Roberto Trejos Dent, para ausentarse del 4 al 9 de mayo del año en curso, con el fin de asistir a una visita de acreditación a las carreras de Ingeniería en Mantenimiento Industrial e Ingeniería en Construcción del Instituto Tecnológico.

#### b) Semana Universitaria

La Federación de Estudiantes de la UCR solicita que uno o más miembros del Consejo Universitario formen parte del jurado calificador para elegir la mejor carroza que participará en el Carnaval, por realizarse el 21 de abril a las 2 pm.

#### c) Permiso al Rector

El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso con goce de salario al señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, para que asista a la reunión de la Asociación de Universidades Americanas, en Washington, Estados Unidos, del 22 al 25 de este mes, y para que visite Louisiana con el propósito de suscribir un convenio entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Louisiana y la UCR.

#### d) Declaratoria de inconstitucionalidad

La Sala Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Simplificación Tributaria por roces con la autonomía universitaria.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 23*)

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC- 01- 06 de la Comisión de Estatuto Orgánico, con la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia para la aclaración del artículo 50, inciso j) en relación con el artículo 112, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, de efectuar las enmiendas correspondientes y **CONSIDERANDO QUE:** 

 El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su artículo 50, inciso j) expresa que:

**Artículo 50.-** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

 j) Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de ocho días, con o sin goce de salario, a solici tud de los Decanos de conformidad con el Reglamen to correspondiente.

Y el mismo Estatuto en su artículo 112, inciso k) indica que:

#### Artículo 112.- ... Corresponde al Director de Sede:

- k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.
- Para el Vicerrector de Docencia existe una aparente contradicción, debido a que en el artículo 50 inciso j) se establece la licencia en días, no expresando si se trata de los denominados días hábiles o si se incluyen los inhábiles, además de que en el artículo 112 inciso k) sí se indica que se trata de días hábiles. Pero las dudas más significativas las expresa el señor Vicerrector en el sentido de que: "... a la hora de la aplicación del artículo 50 inciso j), dado que no se puede inferir que son días "hábiles", porque justamente la norma no lo expresa y dado que de confor midad con el artículo 256 de la Ley General de Adminis tración Pública, los días para la Administración inclu yen también los inhábiles, surge por ende la interrogante de cuál es la normativa aplicable." (Ref. oficio VD-3401-99 del 5 de noviembre de 1999)
- 3. Para el Vicerrector de Docencia, dicha situación genera desigualdad en vista de que "... el personal docente de las Sedes Regionales gozarían de un plazo ma yor para disfrutar de sus permisos, a diferencia de la Sede Central que tiene un plazo mucho menor.". (Ref. oficio VD-3401-99 del 5 de noviembre de 1999)
- 4. La Oficina Jurídica dictamina que "Efectivamente en el Estatuto Orgánico, el régimen de permisos para el personal docente, con o sin goce de salario, se encuentra contempla do en forma diferente, según se trate de servidores de la Se de Central o de las Sedes Regionales." (Ref. oficio OJ-0077-2000 del 4 de febrero de 2000). Por lo que el Consejo Universitario debe valorar la conveniencia de realizar una reforma estatutaria, para equiparar el beneficio del permiso con o sin goce de salario, para todos los funcionarios universitarios, independientemente de la Sede a que pertenecen. (Ref. oficio OJ-0077-2000 del 4 de febrero de 2000)
- 5. La Comisión de Estatuto Orgánico detectó que también deben modificarse los artículos 50 inciso i), 94 inciso m), y 106 inciso l) apartado iii), en consonancia con los incisos k) y l) del artículo 112 del mismo cuerpo normativo.

#### **ACUERDA:**

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 50 inciso i), 50 inciso j), 50 inciso k), 94 inciso m), y 106 inciso l) apartado iii) del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera: (Se resalta lo modificado)

#### **MODIFICACIONES PROPUESTAS**

**Artículo 50**. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

**Inciso i)** Conceder a los Decanos licencias, con o sin goce de salario, por períodos que no excedan de ocho días. Las licencias por períodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad.

**Artículo 50**. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

**Inciso j**) Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de ocho días, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el Reglamento correspondiente.

#### Artículo 94. Corresponde a los Decanos:

**Inciso m)** Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de ocho días, a los funcionarios de la Facultad conforme al reglamento correspondiente.

**Artículo 106.** Corresponde al Director de Escuela: ... **Inciso 1**) Proponer al Decano:

**Aparte iii)** Las licencias con o sin goce de sueldo que no excedan de ocho días, para los funcionarios de la Escuela, conforme al reglamento correspondiente.

Solicitar a la Oficina Jurídica que realice una revisión de la reglamentación universitaria, con el propósito de verificar si las normas mantienen la uniformidad que se requiere según la solicitud de modificación planteada en el acuerdo 1 anterior.

#### **ACUERDO FIRME**

**Nota:** Esta propuesta de reforma se publicó en el Semanario Universidad No.1430, del 27 de abril de 2001.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el documento CP-DIC-01-11 de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre el informe contable de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4570, artículo 6, del 30 de agosto del 2000.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4570, artículo 6, del 30 de agosto de 2000, el Consejo Universitario acordó:
  - "2. Solicitar a la Filial Club de Fútbol de la Universi dad de Costa Rica:
    - a) Un informe contable auditado correspondiente a las "Temporadas 1999-2000" y lo que corres ponda de la "Temporada 2000-2001". (Lo re saltado no es del original)

**Artículo 50.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

**Inciso i)** Conceder a los Decanos licencias, con o sin goce de salario, por períodos que no excedan de **DIEZ DÍAS HÁBILES**. Las licencias por períodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad.

**Artículo 50.** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

**Inciso j**) Conceder licencia a profesores de la Universidad por más de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos de conformidad con el Reglamento correspondiente.

Artículo 94. Corresponde a los Decanos:

**Inciso m**) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a los funcionarios de la Facultad conforme al reglamento correspondiente.

**Artículo 106.** Corresponde al Director de Escuela: ... **Inciso I)** Proponer al Decano:

**Aparte iii)** Las licencias con o sin goce de sueldo que no excedan de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, para los funcionarios de la Escuela, conforme al reglamento correspondiente.

- 2. La Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica presenta el "Informe Contable auditado correspondiente a las "Temporadas 1999-2000" y lo que corresponde de la "Temporada 2000-2001", realizado por el Despacho Arias Jiménez C.P.A." (Ref. oficio CFUCR-006-2001, del 15 de enero de 2001)
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que "La auditoría externa del citado informe emite una opinión limpia, en el sentido de que "... no se detectaron situaciones irregulares ni circunstancias que ameriten ajustes, aclaraciones o recomendaciones correctivas de carácter extraordinario..." (Ref. oficio OCU-074-2001, del 8 de marzo de 2001)
- 4. Los Auditores Externos, Despacho Arias Jiménez C.P.A.), emitieron el documento "Comentarios en relación con el control interno con motivo de nuestra auditoría de los Estados Financieros al 31 de octubre y 30 de junio de 2000", en el cual realizan las recomendaciones a la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la situación encontrada en dicha entidad.

#### **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el "Informe Contable Auditado correspondiente a las "Temporadas 1999-2000" y lo

que corresponde de la "Temporada 2000-2001", realizado por el Despacho Arias Jiménez C.P.A.", presentado por la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio CFUCR-006-2001, del 15 de enero de 2001.

 Solicitar a la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica, que acate las recomendaciones realizadas por la auditoría externa para sus estados financieros.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC-01-07, del 23 de marzo de 2001, que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la propuesta de modificación al artículo 170 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

 La propuesta presentada por los señores Máster Marco Fournier F. y Dipl. Leonardo Salas Q., en su calidad de miembros del Consejo Universitario, pa-

# ra que se modifique el Estatuto Orgánico, a fin de incorporar una norma general que establezca la obligatoriedad de que todas las instancias, cuyas decisiones puedan tener incidencia en los estudiantes, cuenten con representación estudiantil.

- En el Estatuto Orgánico se ha plasmado claramente la intención del legislador de contar con representación estudiantil en las instancias de decisión de la Universidad.
- 3. La inclusión de una norma general como la propuesta permitiría incorporar la representación estudiantil en aquellas instancias que, por conveniencia institucional, deben contar con ella.

#### **ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 170 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 170. Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación se fijará de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de este Estatuto y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.

#### **TEXTO ACTUAL**

**ARTÍCULO 170.** La representación de los estudiantes ante los órganos de gobierno universitario corresponde a la FEUCR y a las asociaciones que la forman.

#### ACUERDO FIRME.

**Nota:** Esta propuesta de reforma se publicó en el Semanario Universidad No.1430, del 27 de abril de 2001.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra al señor Gerardo Corrales Guevara, como representante administrativo ante la Junta Administradota de Fondo de Ahorro y Préstamo, por el periodo del 22 de abril de 2001 al 21 de abril de 2003. **ACUERDO FIRME.** 

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario mediante votación secreta, nombra al Dr. Ronald García Soto, como representante docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por el periodo del 22 de abril de 2001 al 21 de abril de 2003.

ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario recibe a los representantes de los colegios profesionales, con el fin de que se refieran a los proyectos de ley sobre la regulación

de las universidades privadas y la ley de exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales. Se trata del Lic. Guillermo Smith Ramírez, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales y del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; Dr. Luis Garita Bonilla, Presidente del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas; Dra. Hilda Sancho, Presidenta del Colegio de Médicos y Cirujanos, y el Lic. Isidro Soto, Secretario Tesorero de la Federación de Colegios Profesionales y miembro del Colegio de Contadores Públicos.

A las trece horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín Directora Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4627 Celebrada el martes 24 de arbil de 2001 Aprobada en la sesión 4636 del miércoles 23 de mayo de 2001

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba una ampliación de la agenda, para tratar dos asuntos: Ratificar la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria y conocer el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre este proyecto de Ley.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4614.

**ARTÍCULO 3.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Autorización al Dr. William Brenes

El Consejo Universitario acuerda autorizar al Dr. William Brenes para que se ausente del plenario los días 25 y 26 de abril, con el fin de que asista a la actividad "Medición del desempeño de las funciones esenciales de Salud Pública (FESP)"

b) Fecha de sesión

El Consejo Universitario ACUERDA sesionar el día jueves 3 de mayo a las 2: 30 p.m., debido a que el martes 1 de mayo es feriado y, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto Orgánico, este Órgano debe sesionar al menos dos veces por semana.

c) Comisión Organizadora del VI Congreso

La M.Sc. Mercedes Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Coordinadora del Área de Ciencias Sociales informa sobre la consulta hecha a los Decanos respectivos, con el fin de nombrar el sustituto del Dr. Roger Churnside en la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario. Asimismo, solicita un plazo hasta el 2 de mayo para comunicar al Consejo Universitario los nombres propuestos.

ch) Proyecto de Ley sobre exámenes de incorporación

La Licda. Catalina Devandas manifiesta su desacuerdo con el Proyecto de Ley de Exámenes y Pruebas de Incorporación a los Colegios Profesionales. Comenta que las representaciones estudiantiles siempre se han opuesto a ese proyecto, pues estiman que el examen de incorporación pretende legitimar situaciones irregulares. Si se desea regular la calidad de las universidades privadas, se debe fortalecer el CONESUP y darle herramientas para que actúe en este sentido. ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes: (Ver cuadro en la página 23)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ratifica la Comisión Especial integrada por el Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales; y los miembros del Consejo Universitario: Ing. Roberto Trejos Dent, Magister Oscar Mena Redondo, y Dr. Claudio Soto Vargas, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria", expediente No. 14.189, publicado en La Gaceta No. 243, de 19 de diciembre de 2000.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario, conoce el dictamen CE-DIC-01-08 presentado por la Comisión Especial sobre el Proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

 El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

2. La Sala Constitucional en Voto 2642-2001 de las 14:30 horas del 4 de abril de 2001, señaló:

"...No cabe duda que la forma imperativa que utiliza el artículo 6 y las funcionas que se le asignan al Laborato - rio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica violentan la autonomía uni - versitaria establecida en el artículo 84 de la Constitución Política. Tradicionalmente este Laboratorio ha entrado en convenios con el Estado y otras instituciones para ejercer funciones semejantes a las que se le ordenan en el artícu -

lo 6 cuestionado, lo cual resulta compatible con la autonomía universitaria, pero no por la vía de la imposición unilateral de tareas ajenas al quehacer educativo. El Estado puede entrar en convenios con el Laboratorio para que éste asuma las mismas funciones del artículo 6, pero será la Universidad de Costa Rica en ejercicio de su autonomía la que determinará las funciones que pueda asumir como parte de su gestión universitaria, y el Estado podrá cubrir los costos con los recursos establecidos en el artículo 5 del proyecto consultado..."

#### **ACUERDA:**

- Apoyar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de asignar recursos a la Universidad de Costa Rica para que ésta, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, coadyuve a garantizar la calidad de la red vial nacional.
- 2. Comunicar a la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, que en relación con el Artículo 6 del proyecto de "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria", expediente 14.189, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite recomendar las siguientes modificaciones:
  - **Artículo 6.** De la fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes celebrará convenios con la Universidad de Costa Rica, sin perjuicio de la autonomía que le asigna la Constitución Política a ésta, para realizar por medio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, entre otras, las siguientes tareas:
  - a) Programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio.
  - b) Auditorias técnicas de proyectos en ejecución.
  - c) Evaluación bienal de la totalidad de la red nacional pavimentada.
  - d) Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
  - e) Actualización del Manual de Especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
  - f) Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
  - g) Asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT y al Ministro y Viceministro del sector.
  - Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
  - Programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

Del resultado final de las auditorias técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, los mencionados convenios podrán establecer que la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales informará, para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario analiza los dictámenes de Mayoría CEO-DIC- 01-05-A y de Minoría CEO-DIC-01-05-B que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico para modificar los artículos 70, inciso ch), nuevo inciso e), 80 inciso ch) y 80 inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

#### **DICTAMEN DE MAYORÍA (CEO-DIC-01-05-A)**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En la sesión 4222, artículo 7, del 9 de octubre 1996, el Consejo Universitario acordó:
  - "1. Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de una nueva área que agrupe las escue las, centros e institutos integrados por la Facultad de Agronomía.
  - Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que dictamine de conformidad con el artículo 236 y 30 inciso d) del Estatuto Orgánico, la propuesta para modificar el Estatuto Orgánico, ar tículo 70, inciso ch, de la siguiente manera:
    - Modificar el artículo 70 del capítulo VII del Estatu to Orgánico para que en su inciso ch), se lea:
    - "ch) Ingeniería y Arquitectura, integrada por las Facultades de Ingeniería y la Escuela de Arquitectura".

Y agregar un nuevo inciso e) que diga:

- "e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Agronomía que comprende la Escuela de Tecnología de Alimentos, Economía Agrícola, Zootecnia y Fitotecnia y sus Institutos, Centros de Investigación y Estaciones Experimentales".
- Solicitar a la Administración que inicie los estudios y procedimientos que permitan la redefinición de la organización académica institucional.

ACUERDO FIRME."

- La Contraloría Universitaria indica: "No encontramos ninguna observación que limite la competencia del Consejo Universitario en esta materia. Además explicitan que en cuanto al procedimiento para creación de Áreas vía modificación del Estatuto Orgánico, siempre será la Asamblea Colegiada Representativa el Organo Colegiado que en definitiva tendrá la competencia para resolver sobre su procedencia o no, quedando la potestad del Consejo Universitario en analizar y proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de nuevas Áreas vía reforma de Estatuto Orgánico, atendiendo los fines académicos e institucionales que correspondan." (Ref. oficio OCU-R-938-94, del 12 de junio de 1994).
- El pronunciamiento de la Oficina Jurídica determina que "...el Consejo Universitario podría entrar a conocer la propuesta, y en caso de que la llegara a considerar oportuna, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 30 del Estatuto Orgánico, puede proceder a crear el área correspondiente.", y además que "...De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para conformar un área, corresponde al Consejo Universitario proponer a la Asamblea Colegiada Representativa su creación. Artículo 30, Inciso II de este Estatuto. (Ref. oficios OJ-398-91 y OJ-496-94, del 9 de julio de 1991 y 15 de abril de 1994, respectivamente).
- La Asamblea de la Facultad de Agronomía en sesión 336, del 13 de diciembre de 1999, "aprobó que la Facultad de Agronomía aportará media plaza para su representante ante ese órgano colegiado, por ser ésta la mínima dedicación que exige el Estatuto Orgánico a los representantes de área." (Ref. oficio DA-058-2000, del 28 de febrero de 2000).
- El Ing. Roberto Trejos Dent, la Dra. Yamileth González García, la Licda. Catalina Devandas Aguilar

y el Sr. Alonso Brenes Torres, Miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario en cumplimiento del punto 2. del artículo 7 de la sesión 4222, del 9 de octubre de 1996, y producto del análisis y la incorporación de la solicitud de cambio de nombres de algunas unidades de la Facultad de Agronomía y de la Facultad misma y de la Escuela de Topografía, proponen que las modificaciones correspondientes se lean de la siguiente manera:

#### Artículo 70, inciso ch):

"ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería."

Y agregar un nuevo inciso e) que se lea:

"e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facul tad de Ciencias Agroalimentarias."

#### Artículo 80, inciso ch):

"Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agrone gocios, Agronomía, Zootecnia y Tecnología de Alimentos."

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

Inciso d):

"Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Quími ca, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arqui tectura y Ciencias de la Computación e Informática."

#### **ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 70 inciso ch), nuevo inciso e) y el artículo 80, inciso ch) e inciso d), del Estatuto Orgánico:

#### ARTÍCULO VIGENTE:

**Artículo 70.-** Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Agronomía e Ingeniería.

**Artículo 70.-** Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

Inciso e) No existe.

#### **MODIFICACIÓN PROPUESTA:**

Artículo 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.

**Artículo 70.-** Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

(NUEVO)

Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

#### **ARTÍCULO VIGENTE:**

#### **MODIFICACIÓN PROPUESTA:**

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

ch) Agronomía: Economía Agrícola, Fitotecnia, Zootecnia, Tecnología de Alimentos.

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

••

 d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática y Topografía. **Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

 ch) Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia, Tecnología de Alimentos.

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

٠٠٠

d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.

#### ACUERDO FIRME.

#### DICTAMEN DE MINORÍA (CEO-DIC.01-05-B)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4222, artículo 7, del 9 de octubre 1996, el Consejo Universitario acordó:
  - "1. Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de una nueva área que agrupe las escue las, centros e institutos integrados por la Facultad de Agronomía.
  - Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que dictamine de conformidad con el artículo 236 y 30 inciso d) del Estatuto Orgánico, la propuesta para modificar el Estatuto Orgánico, a rtículo 70, inciso ch) de la siguiente manera:

Modificar el artículo 70 del capítulo VII del Estatu - to Orgánico para que en su inciso ch), se lea:

"ch) Ingeniería y Arquitectura, integrada por las Facultades de Ingeniería y la Escuela de Arquitectura".

Y agregar un nuevo inciso e) que diga:

- "e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Agronomía que comprende la Escuela de Tecnología de Alimentos, Economía Agrícola, Zootecnia y Fitotecnia y sus Institutos, Centros de Investigación y Estaciones Experimentales".
- 3. Solicitar a la Administración que inicie los estudios y procedimientos que permitan la redefinición de la organización académica institucional.

ACUERDO FIRME."

2. La Contraloría Universitaria indica: "No encontramos ninguna observación que limite la competen-

- cia del Consejo Universitario en esta materia. Además explicitan que en cuanto al procedimiento para creación de Áreas vía modificación del Estatuto Orgánico, siempre será la Asamblea Colegiada Representativa el Órgano Colegiado que en definitiva tendrá la competencia para resolver sobre su procedencia o no, quedando la potestad del Consejo Universitario en analizar y proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de nuevas Áreas vía reforma de Estatuto Orgánico, atendiendo los fines académicos e institucionales que correspondan." (Ref. oficio OCU-R-938-94, del 12 de junio de 1994).
- 3. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica determina que "...el Consejo Universitario podría entrar a conocer la propuesta, y en caso de que la llegara a considerar oportuna, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 30 del Estatuto Orgánico, puede proceder a crear el área correspondiente.", y además que "...De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para conformar un área, corresponde al Consejo Universitario proponer a la Asamblea Colegiada Representativa su creación. Artículo 30, Inciso ll de este Estatuto. (Ref. oficios OJ-398-91 y OJ-496-94, del 9 de julio de 1991 y 15 de abril de 1994, respectivamente).
- 4. La Dra. Susana Trejos Marín y el M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario, en cumplimiento del punto 2. del artículo 7 de la sesión 4222, del 9 de octubre de 1996, y producto del análisis y la discusión desarrollada sobre este asunto, acogen únicamente la modificación a los nombres de la Facultad de Agronomía, de la Escuela de

Fitotecnia y de Economía Agrícola, y de la Escuela de Topografía de la Facultad de Ingeniería, quedando de la siguiente manera:

Artículo 70.- Las áreas, integradas por Facultades afi nes, son las siguientes:

#### Inciso ch):

"ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades Ciencias Agroalimentarias y e Ingeniería."

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

#### Inciso ch):

"Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agrone gocios, Agronomía, Zootecnia y Tecnología de Alimentos."

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

#### **ARTÍCULO VIGENTE:**

**Artículo 70.-** Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Agronomía e Ingeniería.

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

Agronomía: Economía Agrícola, Fitotecnia, Zootecnia y Tecnología de Alimentos.

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática y Topografía.

#### ACUERDO FIRME.

Nota: Este acuerdo se publicó en consulta en el Semanario Universidad No.1431, del 4 de mayo de 2001.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CAJ-DIC-01-09 presentando por la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de apelación interpuesto por el Prof. Luis Baudrit Carrillo en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico.

Inciso d):

"Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Quími ca, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arqui tectura y Ciencias de la Computación e Informática.'

Para la Dra. Susana Trejos Marín y el M.L. Oscar Montanaro Meza la discusión del concepto de Área significa una redefinición compleja de la estructura organizativa y administrativa de la Institución.

#### **ACUERDA:**

- Derogar el punto 1. de la sesión 4222, artículo 5, del 9 de octubre de 1996.
- Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 70 inciso ch), el artículo 80, inciso ch) y el artículo 80, inciso d) del Estatuto Orgánico:

#### MODIFICACIÓN PROPUESTA:

**Artículo 70.-** Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

"ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Ciencias Agroalimentarias e Ingeniería."

**Artículo 80.-** Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

ch) Ciencias Agroalimentarias:

Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia y Tecnología de Alimentos.

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, d) Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática."

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, de introducir enmiendas y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El profesor Luis Baudrit Carrillo de la Facultad de Derecho interpuso un recurso de apelación por cuanto la Comisión de Régimen Académico en la calificación 1602-4-2001 del 6 de febrero de 2001, concedió un punto a cada una de las siguientes obras profesionales: a) Proceso ejecutivo de Libia Meza Murillo contra Michiko Yamazaki y el proceso ordinario de la señora Yamazaki contra Libia Murillo. Inmobiliaria San Aquileo S.A. y Alvaro Calvo Robles. b) Relación de causalidad entre un informe emitido por la Defensoría de los Habitantes y resolución de la Sala Constitucional que anuló daños y perjuicios cuya indemnización reclamaba la Asociación Coordinadora Nacional de Lucha por una Vida Digna (COPAN).

- 2. El puntaje adjudicado por la Comisión de Régimen Académico se fundamentó en el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que estipula un punto "cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considera satisfactoria".
- 3. En el oficio CEA-RA-099-01 del 27 de febrero de 2001, la Comisión de Régimen Académico indica al Consejo Universitario: "...Además, en razón de que se trata de un trabajo de alta calidad profesional como lo dice la comisión ad hoc de especialistas a quienes se pidió valorar la calidad del trabajo. El puntaje concedido tiene en cuenta otros trabajos de similar naturaleza y fue solicitado en virtud de su calidad como profesional y reconocido por los profesionales de su campo para quienes realizó los trabajos".

#### **ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Baudrit Carrillo de la Facultad de Derecho, contra el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico a las obras profesionales: a) Proceso ejecutivo de Libia Meza Murillo contra Michiko Yamazaki y el proceso ordinario de la señora Yamazaki contra Libia Murillo. Inmobiliaria San Aquileo S.A. y Alvaro Calvo Robles. b) Relación de causalidad entre un informe emitido por la Defensoría de los Habitantes y resolución de la Sala Constitucional que anuló daños y perjuicios cuya indemnización reclamaba la Asociación Coordinadora Nacional de Lucha por una Vida Digna (COPAN).

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-04 presentado por la Comisión de Reglamentos, sobre la propuesta para la derogatoria del Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios y de escuchar las aclaraciones hechas por el Lic. Rolando Vega, Director de la Oficina Jurídica, **ACUERDA** posponer la decisión respectiva para una próxima sesión.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-03 presentado por la Comisión de Reglamentos, referente a la Modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- En La Gaceta Universitaria 23-2000, del 15 de noviembre de 2000, se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.
- Durante el período de consulta no se recibieron observaciones a la propuesta de modificación planteada.

#### **ACUERDA:**

Aprobar la modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste, para que se lean de la siguiente manera:

#### Artículo 13:

El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

#### Artículo 24:

De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- Orientar las estrategias de promoción y divulgación b. de las carreras y programas de la Sede Regional.
- Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.

Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

#### ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín Directora Consejo Universitario

#### VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4624 artículo 5 Miércoles 4 de abril de 2001							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	Fесна	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chaves Araya Mariana	Sede Regional del Pacífico	Directora	Missouri, Estados Unidos	11 al 18 de abril	Taller: Educación y Técnicas didácticas	\$500 viáticos	\$700 pasajes -Missouri Southern State College

#### VIÁTICOS RATIFICADOS

### Sesión Nº 4625 artículo 3

Martes 17 de abril de 2001									
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	<b>F</b> ECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes		
Carmona Ruiz Jorge Eduardo (*)	Sede Regional de Occidente	Instructor Licenciado	Bogotá, Colombia	18 al 25 de abril	Sétimo Festival Internacional de Música Contemporánea y en el foro sobre la Música América Latina y del Caribe en el Proceso de Globalización	\$314 pasajes y gastos de salida			
Zeledón Grau Manuel	Agronomía	Decano	Kansas- Iowa, Estados Unidos	24 de abril al 4 de mayo	Reunión con autori- dades de Kansas State University y Iowa State University	\$500 viáticos	\$700 viáticos FUN-DEVI		
Villalobos Rodríguez Enrique	CIGRAS	Director	Kansas - Iowa, Estados Unidos	24 de abril al 4 de mayo	Reunión con autori- dades de Kansas State University y Iowa State University	\$500 viáticos	\$700 viáticos FUN-DEVI		
Castro Volio Isabel	INISA	Asociada	Viena, Austria	13 al 21 de mayo	X Congreso Internacional de Genética Humana	\$125 viáticos	\$1000 pasajes- MYCYT \$1030 viáticos		
Cuenca Berger Patricia	INISA	Adjunta	Viena, Austria	13 al 21 de mayo	X Congreso Internacional de Genética Humana	\$125 viáticos	\$1000 pasajes- MYCYT \$1030 viáticos		
Ramírez Mayorga Vanesa	INISA	Profesora Instructora Licenciada Interina (**)	Viena, Austria	13 al 21 de mayo	X Congreso Internacional de Genética Humana	\$125 viáticos	\$1000 pasajes- MYCYT \$1030 viáticos		
Morales Montero Fernando	INISA	Profesor Instructor Interino (**)	Viena, Austria	13 al 21 de mayo	X Congreso Internacional de Genética Humana	\$125 viáticos	\$1000 pasajes- MYCYT \$1030 viáticos		
Garro Morales Rubén Darío	Sede Regional de Occidente	Profesor Instructor Licenciado (**)	Santo Domingo, República Dominicana	31 de mayo al 4 de junio	Conferencia sobre teatro costarricense e impartir taller de teatro	\$500 pasajes	\$250 viáticos- aporte personal		

<sup>(\*)</sup> Aprobado ad - referéndum

<sup>(\*\*)</sup> De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

#### VIÁTICOS RATIFICADOS

#### Sesión Nº 4626 artículo 5 Miércoles 18 de abril de 2001

Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Zúñiga Vargas Flory	Física	Profesora Interina Bachiller (*)	Santa Cruz de la Sierre, Bolivia	23 al 27 de abril	III Jornada Iberoamericana sobre energías renovables	\$500 pasajes	\$235 pasajes \$45 gastos de salida aporte personal
Barrantes Mesén Ramiro(**)	Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	David, Panamá	22 al 26 de abril	LXII Sesión Ordinaria del CSUCA	\$675 viáticos	
Macaya Trejos, Gabriel (**)	Rectoría	Rector	Washington, Estados Unidos	19 al 26 de abril	Reunión de la Asociación de Universidades Americanas. Firma del Convenio colaborativo entre la Universidad de Costa Rica y el Centro de Ciencias de la Salud de la Universidad Estatal de Louisiana	\$832 boleto \$42.60 Impuesto salida U.S.A. \$48 \$960 Complemento viáticos	
			Sesión Nº 4 Martes 24 d				
Castillo Martínez, Alcira (***)	Salud Pública	Catedrática	La Habana, Cuba	23 al 24 de abril	V Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud y la II Regional de Coor- dinación de la Bibliote- ca Virtual en Salud	\$200	\$666 Pasajes-Viáticos OPS
Mora Quirós, Seidy (***)	Enfermería	Instructora	D.F., México	23 al 28 de abril	Taller sobre Gerencia en Enfermería	\$100	
Polanco Hernández, Ana	Formación Docente	Profesora Licenciada Interina (*)	New Orleans, Estados Unidos	29 de abril al 6 de mayo	Convención Internacional Reading Association	\$500	\$1700 Aporte personal
Cabezas Pizarro, Hannia	Orientación y Educación Especial	Adjunta	Madrid, España	29 de abril al 11 de mayo	III Simposium Internacional sobre Autismo	\$500	\$1300 Aporte personal
Chen Sham, Jorge	Filología	Asociado	Turlock- California, Estados Unidos	30 de abril al 6 de mayo	IX Coloquio Anual del Programa de Estudios Latinoaméricano	\$500	\$250 Viáticos Universidad de California \$1197,30
	Filología	Asociado	California, Estados	30 de abril al 6 de	Programa de Estudios	\$500	Universid Californ

De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Aporte personal

<sup>(\*\*)</sup> De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

#### Vicerrectoría de Docencia

#### **RESOLUCIÓN 7016-2001**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial, en su sesión 122 (según oficio I-132-03-00) el aval del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Cambios en la ubicación de los siguientes cursos:

Sigla:

Nombre: Repertorio

Créditos: 3

Horas:

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Nivel: III ciclo Clasificación: Servicio

Sigla: SR-I

Nombre: Seminario de Realidad Nacional I

Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Nivel: IV ciclo
Clasificación: Servicio

Sigla: II-0416

Nombre: Diseño de Procesos II

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: II-0409
Correquisito: Ninguno
Nivel: IX ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: SR-II

Nombre: Seminario de Realidad Nacional II

Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: SR-I
Correquisito: Ninguno
Nivel: VIII ciclo
Clasificación: Servicio

Ubicar los tres cursos electivos en el décimo ciclo, autorizándose su matrícula desde el octavo ciclo, si la carga total del o la estudiante no sobrepasan los dieciocho créditos.

2. Cambio de ciclo y requisitos y/o correquisitos de los siguientes cursos:

Sigla: II-0304

Nombre: Ingeniería de Materiales

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: IM-0207
Correquisito: Ninguno
Nivel: VI ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: II-0418

Nombre: Ámbito Humano

Créditos: 3

Horas: 3 teoría Requisitos: II-0311, II-0211 Correquisito: II-0312 Nivel: VII ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-0435

Nombre: Ingeniería Económica

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: II-0307 ó (II-0301)

Correquisito: Ninguno Nivel: VII ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-1021

Nombre: Tecnología de la Fabricación

Créditos: 3

Horas: 2 teoría, 4 laboratorio Requisito: II-0112, II-0304 Correquisito: Ninguno Nivel: VII ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-1015 Nombre: Simulación

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: II-0418, II-0312 ó (II-0405)

Correquisito: Ninguno Nivel: VIII ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-0411

Nombre: Administración Industrial

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: II-0407, II-0409 ó

(II-0414, II-0412)

Correquisito: Ninguno Nivel: IX ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-0307, Horas: 3 teoría Nombre: II-0212, II-0405 **Costos Industriales** Requisito: Créditos: 3 Correquisito: Ninguno Horas: 3 teoría Nivel: VI ciclo Requisito: II-0301 Clasificación: Propio Correquisito: Ninguno II-0414 Sigla: Nivel: VI ciclo Nombre: Productividad II Clasificación: Propio Créditos: Sigla: II-0409 Horas: 4 teoría Diseño de Procesos 1 Nombre: Requisito: II-0311, II-0473 Créditos: Correquisito: Ninguno Horas: 3 teoría Nivel: VII ciclo II-0414 Requisito: Clasificación: Propio Correquisito: Ninguno II-0312 Sigla: Nivel: VIII ciclo Diseño de Planta Clasificación: Propio Nombre: Créditos: 3 Sigla: II-1011 Horas: 4 teoría Nombre: Planeamiento y Desarrollo Organizacional Requisito: II-0311 Créditos: Correquisito: II-0418 Horas: 3 teoría VII ciclo Nivel: Requisito: II-1022 Clasificación: Propio Correquisito: Ninguno Nivel: IX ciclo Sigla: II-0407 Clasificación: Propio Nombre: Control de Operaciones Créditos: Sigla: II-1022 Horas: 3 teoría Nombre: Evaluación del Desempeño Requisito: II-0403 ó (II-0211) Créditos: 3 Correquisito: Ninguno Horas: 3 teoría VIII ciclo Nivel: Requisito: II-0418 Clasificación: Propio Correquisito: Ninguno Nivel: VIII ciclo Sigla: II-0410 Clasificación: Propio Nombre: Proyecto Industrial Créditos: 3 Cambios en requisitos y/o correquisitos de los cursos: Horas: 3 teoría II-0412 Requisito: Sigla: Correquisito: II-0411 Nombre: Probabilidad y Estadística I Nivel: IX ciclo Créditos: Clasificación: Propio Horas: 3 teoría Requisito: MA-1003 II-0473 Sigla: Correquisito: MA-1005 Nombre: Análisis de Sistemas Nivel: IV ciclo Créditos: Clasificación: Propio Horas: 3 teoría Requisito: II-0212, CI-0202 Sigla: II-0421 Correquisito: Ninguno Nombre: Análisis Económico Nivel: VI ciclo Créditos: 3 Clasificación: Propio Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Sigla: II-0992 Correquisito: Ninguno Nombre: Evaluación de Proyectos y IV ciclo Nivel: Presupuestación de Capital Clasificación: Propio Créditos: 3 3 teoría Horas: Sigla: II-0311 II-0435 Requisito: Nombre: Productividad I Correquisito: Ninguno

3.

Créditos:

Nivel: IX ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-9500

Nombre: Investigación Dirigida I

Créditos: 3 \*
Horas: 3 teoría

Requisito: II-0416, II-0411, II-0410

Correquisito: Ninguno Nivel: X ciclo Clasificación: Propio

Sigla: II-0405

Nombre: Probabilidad y Estadística II

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: II-0305
Correquisito: Ninguno
Nivel: V ciclo
Clasificación: Propio

Sigla: II-0403

Nombre: Investigación de Operaciones II

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: II-0211.
Correquisito: Ninguno
Nivel: VII ciclo
Clasificación: Propio

\* Se consignan tres créditos únicamente para efectos de pago, no se contemplan en la suma total de créditos del ciclo.

4. Inclusión de curso como obligatorio:

Sigla: II-1026

Nombre: Ética para Ingenieros Industriales

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Nivel: X ciclo
Clasificación: Propio

5. Inclusión de horas de conferencia obligatorias.

Durante los últimos dos años, el y la estudiante deberán asistir a 25 conferencias (50 horas), impartidas por la Escuela de Ingeniería Industrial o autorizadas según la temática.

Se adjunta la estructura de cursos, el diagrama correspondiente y el informe del estudio realizado por el Centro de Evaluación Académica. (\*)

La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudio.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2001 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero del 2001.

#### RESOLUCIÓN 7037-2001

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología la señora ANGÉLICA MARÍA MORENO OSPINA de la Universidad Católica de Manizales, Colombia.

- El examen será sobre los siguientes campos: Helmintología Médica, Artropodología Médica y Fisiopatología.
- 2. El tribunal calificador está integrado por:

#### Helmintología Médica:

Dra. Beatriz Rodríguez Ortiz Dennis León Alán Elizabeth Abrahams Sandí

#### Artropodología Médica:

Dra. Mayra Solano Chinchilla Dra. Olger Calderón Arguedas Dra. Adriana Troyo Rodríguez

#### Fisiopatología:

Dra. Xinia Gómez Montero Dra. Lisbeth Salazar Sánchez Dr. Alvaro Suárez Mejido

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo del 2001.

#### **RESOLUCIÓN 7038-2001**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112

celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión #3 de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-D-290-2001), autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo del 2002, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Formación Docente (comisión compartida Enseñanza de los Estudios Sociales) establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas ca rreras poseen las unidades académicas que las des concentran, a éstas les compete el nombramiento in terino de los profesores que la impartirán, en coordi nación con la Sede Regional respectiva."

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de mayo del 2001.

#### RESOLUCIÓN 7039-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los oficios EFD-526-2000 y EFD-831-2000, las actas de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, de las sesiones # 3-200 y # 4-200, autoriza los siguientes cambios al plan de estudios del Bachillerato en Educación Preescolar.

1. La asignación del requisito, cambio de horas y de créditos del curso:

Sigla: FD-0161

Nombre: Didáctica de la Educación Inicial I

Créditos:

Horas: 2 teoría y 4 práctica Requisitos: FD-0152, FD-0151

Correquisitos: FD-0162, OE-0160, EF-0163

Nivel: III ciclo Clasificación: Propio

2. La reasignación de horas del curso:

Sigla: FD-0175

Nombre: Didáctica de la Educación Inicial II

Créditos: 3

Horas: 2 teoría y 4 práctica

Requisitos: OE-0170 Correquisitos: Ninguno Nivel: VI ciclo Clasificación: Propio

3. La actualización de horas del curso:

Sigla: GF-2510

Nombre: Geografía Regional de Costa Rica

Créditos: 3

Horas: 3 teoría y 1 práctica

Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno

Nivel: VI ciclo (opcional III)

Clasificación: Mixto

 El cambio del subtotal de créditos del tercer ciclo a 17 y del total de créditos del plan de estudios de Bachillerato en Educación Preescolar, a 138.

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama actualizados, del plan de estudios del Bachillerato en Educación Preescolar. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. (\*)

Rige a partir del segundo ciclo del año 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de mayo del 2001.

#### RESOLUCIÓN 7040-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-AE-202 -2001), autoriza lo siguiente:

 La asignación de código a la siguiente carrera: Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (código 320244)

- 2. Los estudiantes ubicados en los padrones de las carreras:
  - Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Socia les (código 320214)
  - Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Socia les γ la Educación Cívica (código 320240)

Serán reubicados en la carrera y código indicados en el numeral 1

3. Los estudiantes de las Sedes Regionales ubicados en las carreras mencionadas en el numeral 2 serán reubicados en el numeral 1 de acuerdo con el nivel de desconcentración.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de mayo del 2001.

#### Dr. Ramiro Barrantes Mesén Vicerrector de Docencia

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

#### FE DE ERRATAS

En el **Reglamento de Régimen Académico Estudiantil**, publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria No.3-2001, del 25 de mayo, deben hacerse las siguientes correcciones:

ARTÍCULO 35. Donde dice artículo 3, inciso s léase artículo 3, inciso r.

ARTÍCULO 36, inciso e). Donde dice artículo 3, inciso t léase artículo 3, inciso s.

ARTÍCULO 36, inciso g). Donde dice artículo 3, inciso s léase artículo 3, inciso r.

ARTÍCULO 37, inciso f). Donde dice artículo 3, incisos v léase artículo 3, inciso u.

ARTÍCULO 37, inciso a). Donde dice Centro de Atención y Servicios a Estudiantes

con Discapacidad, léase Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad.

ARTÍCULO 39. Donde dice artículo 3, inciso z léase artículo 3, inciso y.

ARTÍCULO 41. Donde dice artículo 3, inciso z léase artículo 3, inciso y.

#### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".